

# COMPLIANCE ADUANERO 360°

Declaración de DECREMENTABLES





**Boletín núm. 17**

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2020.

**Actualización “Lineamientos Técnicos de Registros VOCE –SAAI M3”**

Se hace de su conocimiento que ya está publicada la versión 8.6 de los “Lineamientos Técnicos de Registros VOCE –SAAI M3”, donde se incorporaron cinco campos en el registro 501 “Datos Generales”, para los importes de decrementables.

- Liberación piloto en las aduanas de Lázaro Cárdenas, Progreso y Querétaro: 12 de octubre de 2020.
- Liberación nacional: 19 de octubre de 2020.

8.6	Septiembre 2020	Administración Central de Modernización Aduanera.	En el Registro 501 “Datos Generales” se incorpora los campos 31 al 35.  Se modifica la longitud del campo 6 “Firma de descargo.
-----	-----------------	---	---

**Pedimento / Archivo de validación / Registro 501**

31	Decrementables por Fletes	Numérico	12
32	Decrementables por Seguros	Numérico	12
33	Decrementables por Carga	Numérico	12
34	Decrementables por Descarga	Numérico	12
35	Otros Decrementables	Numérico	12



## Boletín núm. 21

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020.

### Decrementables

Se hace referencia al boletín 17 en el que se dan a conocer las fechas en las que se realizarán las pruebas para incorporación de los campos de Decrementables, al respecto se informa que dichas pruebas serán pospuestas en tanto se publica el Anexo 22 de las RGCE con las modificaciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, tampoco se deberán de transmitir los campos 31 al 35 del registro 501, hasta la publicación de dicho instrumento.

El presente boletín tendrá vigencia hasta en tanto no cambien las disposiciones aquí señaladas

Para cualquier duda o comentario, se pone a su disposición los siguientes correos: [atencion.acia@sat.gob.mx](mailto:atencion.acia@sat.gob.mx) y [rosa.castro@sat.gob.mx](mailto:rosa.castro@sat.gob.mx).

# ESTRUCTURA DEL PEDIMENTO



Anexo 1 2º RGCE / DOF 26/10/2020 / 4 MESES 26/02/2021

El Pedimento, se encuentra conformado por 6 tipos de bloques, y a su vez se subdivide de la siguiente forma:

## 1) BLOQUE UNICO.

Deberá ser impreso en una sola ocasión, ya sea al inicio o al final.

- Encabezado principal del pedimento
- Leyenda fin del pedimento

PEDIMENTO							Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES		
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:		
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:				
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:		
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR								
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION				
O RAZON SOCIAL:								
CURP:								
DOMICILIO:								
VAL. SEGUROS		SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES								
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES			
CODIGO DE ACEPTACION:		CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:								
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO						
		CONTRIB.	CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION								
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES		
						EFECTIVO		
						OTROS		
						TOTAL		
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA								
								
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458								
***PAGO ELECTRÓNICO***								
								



## Base Gravable Del IGI

$$\mathbf{BG = VA}$$

$$\mathbf{VA = VT}$$

**VT** = Precio pagado o por pagar más los ajustes incrementables del Art. 65, cumpliendo todas las circunstancias del Art. 67 y que cumplan además los requisitos del 64 que son: compra hecha por el importador, venta para exportarse a México.

64 LA



**REQUISITOS:**

- 1. COMPRA HECHA POR EL IMPORTADOR**
- 2. PARA SER EXPORTADA A MEXICO.**


$$VT = \left( \underline{PP + AI - ANI (+C)} \right)$$

**PP = Precio Pagado o por pagar. (64 LA)**

**AI = Ajustes Incrementables. (65 LA)**

**ANI = Ajustes NO Incrementables o Decrementables. (66 LA)**

**C = Circunstancias. 67 (LA)**



# Cargos o Ajustes Incrementables

*Artículo 65 LA*

- **Comisiones y gastos por cuenta del importador.**
  - ✓ Comisiones de venta
  - ✓ Gastos de corretaje
  - ✓ Costos de envases o embalajes
  - ✓ Gastos de embalaje (MO)
  - ✓ Gastos de transporte
  - ✓ Gastos de seguros
  - ✓ Gastos conexos
- **Valor de asistencia debidamente repartido.**
- **Regalías y derechos de licencia.**
- **Reversiones de valor al vendedor.**
- **El incremento se realiza sobre la base de datos objetivos y cuantificables.**

# Reglamento para determinar el VA para la Comunidad Andina

## RESOLUCIÓN 1684 DE 2014



### ART. 31.—Gastos de transporte.

1. Los gastos del transporte así como los gastos conexos con este transporte desde el lugar de entrega de las mercancías en el exterior hasta el lugar de importación en el territorio aduanero comunitario; incluyen, entre otros:

- a. Adaptación para la exportación.
- b. El acarreo y manipulación en territorio extranjero.
- c. Manejo y entrega de la mercancía hasta el puerto o lugar de embarque.
- d. Los fletes desde el primer lugar de embarque hasta el lugar de importación en el territorio aduanero comunitario.
- e. La carga, descarga y manipulación en puertos extranjeros.

- f. Gastos por el envío de los documentos de transporte.
- g. Gastos por el pago del flete en destino.
- h. Consumo de combustibles.
- i. Gastos de consolidación y desconsolidación y de estiba y desestiba en puerto extranjero.
- j. Gastos de endosos y de comunicaciones.
- k. Gastos de sobrestadías por retrasos o demoras en puerto extranjero.

Estos gastos forman parte del valor en aduana y deben ser ajustados para la determinación del valor de transacción, sin perjuicio de quien los pague a nombre del comprador, de la forma de pago, de que tales pagos se realicen dentro o fuera del territorio aduanero comunitario y antes o después de la importación. [..]





# Decrementables o Ajustes Negativos o No Incrementables

*Artículo 66 LA*

- **VALOR DE TRANSACCIÓN** no comprende los conceptos siguientes, siempre que se **DEGLOSEN** o **ESPECIFIQUEN** en forma separada del **PRECIO PAGADO**, es decir, **SE DETALLAN O ESPECIFICAN SEPARADAMENTE** del precio pagado en el comprobante fiscal digital o en el documento equivalente:

## Comentarios:

- Identificar que se utiliza el Valor de Transacción /  $MV = 1 / A22 /$ 
  - \*\* No aplica en otros métodos de valoración.
  - \*\* No aplica en exportaciones.
- Revisar los conceptos desglosados de los costos y gastos en el documento equivalente o CFDI.
  - \*\* Si el concepto no está desglosado se considera que forma parte del valor de transacción.

## Gastos o Pagos

**I. GASTOS** que por cuenta propia realice el importador, que estiman que benefician al vendedor.

**II. GASTOS**, siempre que se distingan del precio pagado:

**a) Gastos:**

- Gastos de construcción,
- Gastos de instalación,
- Gastos de armado,
- Gastos de montaje,
- Gastos de mantenimiento,
- Gastos de asistencia técnica.\*\*

**\*\*Pago efectuado antes 56 LA /  
Servicio efectuado posterior 56 LA**

**b) Gastos:**

- Gastos de transporte,
- Gastos seguros,
- Gastos conexos  
(manejo, carga y descarga).

**c) Contribuciones y cuotas  
compensatorias derivado de la  
importación o enajenación.**

**III. PAGOS** por dividendos y otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas.

*\*\*No se considerará como asistencia técnica el otorgamiento de licencias para permitir el uso de marcas y la explotación de patentes. 122 RLA*

**Incoterms® 2020 ICC | Reglas para cualquier modo o modos de transporte**

Incoterm	COSTO	Embalaje y verificación	Carga	Transporte	Trámites de exportación	Carga a bordo	Flete	Descarga de buque	Trámites de importación	Transporte hasta destino	Descarga en destino
EXW	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
FCA	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
CPT	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
CIP	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
DAP	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
DPU	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
DDP	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR

**Incoterms® 2020 ICC | Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores**

Incoterm	COSTO	Embalaje y verificación	Carga	Transporte	Trámites de exportación	Carga a bordo	Flete	Descarga de buque	Trámites de importación	Transporte hasta destino	Descarga en destino
CFR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
FOB	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
FAS	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR
CIF	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	VENDEDOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR	COMPRADOR

1. ¿Quién realizó los gastos de transporte, seguro y gastos conexos?
2. ¿A partir de que momento se consideran incrementables o decrementables?
3. ¿Cuáles gastos no relacionados con los INCOTERMS deben de considerarse como decrementables ?

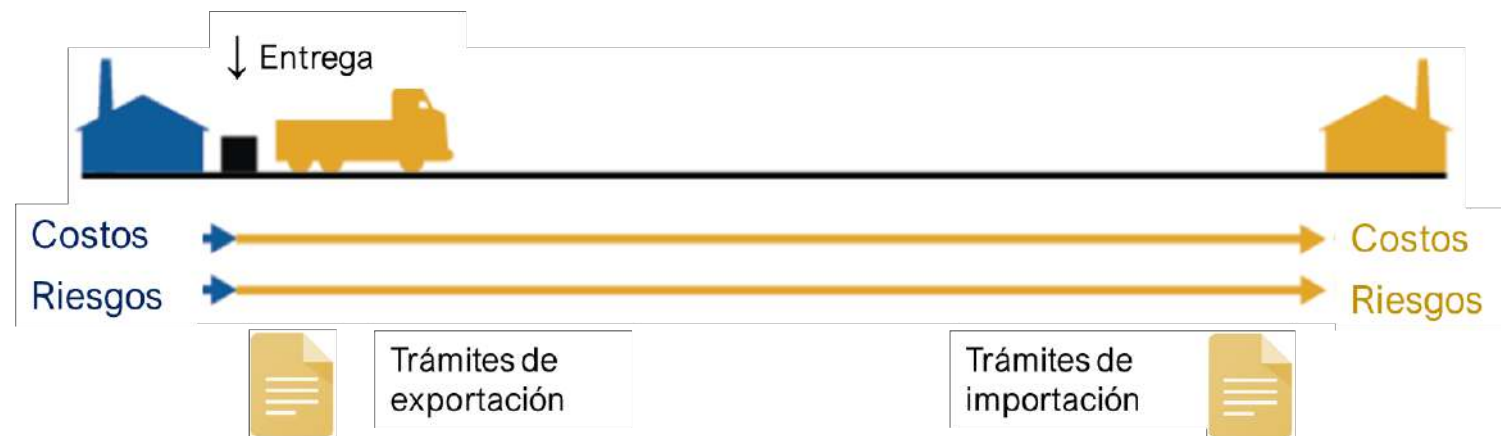
VENDEDOR

COMPRADOR

## EXW - EX WORK / En Fábrica

Grupo "E" Salida

### EXW (Incluir el lugar de entrega designado) Incoterms@ 2020



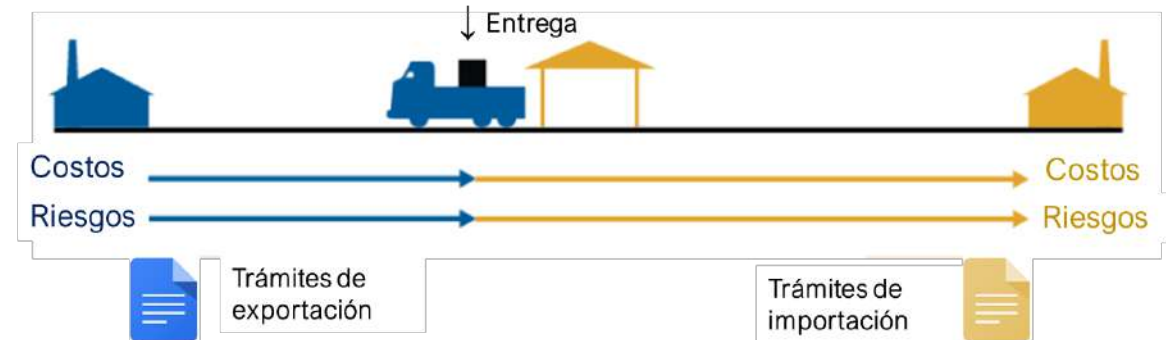
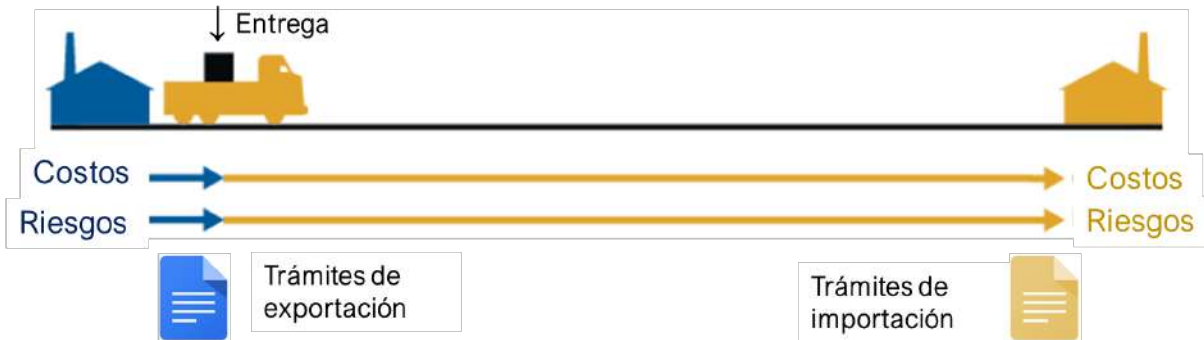
1. **"En Fábrica"**, el vendedor entrega las mercancías al comprador,

2. Cuando pone las mercancías a disposición del comprador en el **"lugar designado"** puede ser o no las instalaciones del vendedor.

Vendedor	Comprador
No aplica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrata transporte</li> <li>• Contrata seguro</li> <li>• Paga gastos conexos</li> </ul>
No aplica ¿puede hacer otros cargos?	Incrementable ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

Grupo "F" Transporte principal no pagado

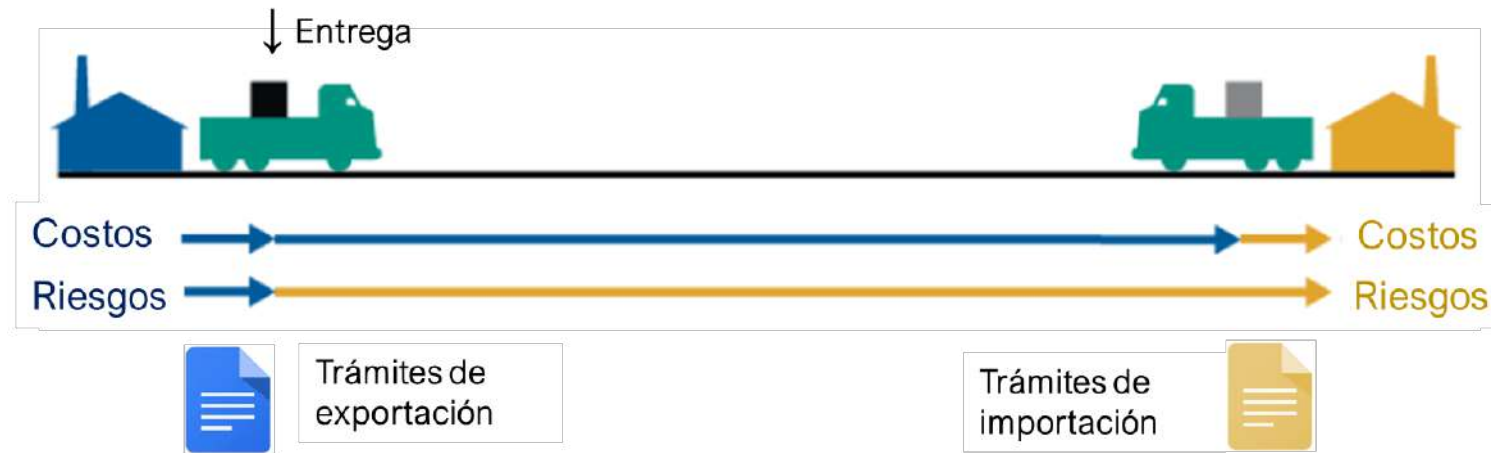
### FCA (Incluir el lugar de entrega designado) Incoterms@ 2020



1. **“Franco Porteador”**, significa que el vendedor entrega las mercancías al comprador, cuando el lugar designado son las instalaciones del vendedor, la mercancía se entrega cuando se carga en los medios de transporte dispuesto por el comprador.

Vendedor	Comprador
No aplica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrata transporte</li> <li>• Contrata seguro</li> <li>• Paga gastos conexos</li> </ul>
No aplica ¿puede hacer otros cargos?	Incrementable ← <b>antes 56 LA</b> Decrementables → <b>después 56 LA</b>

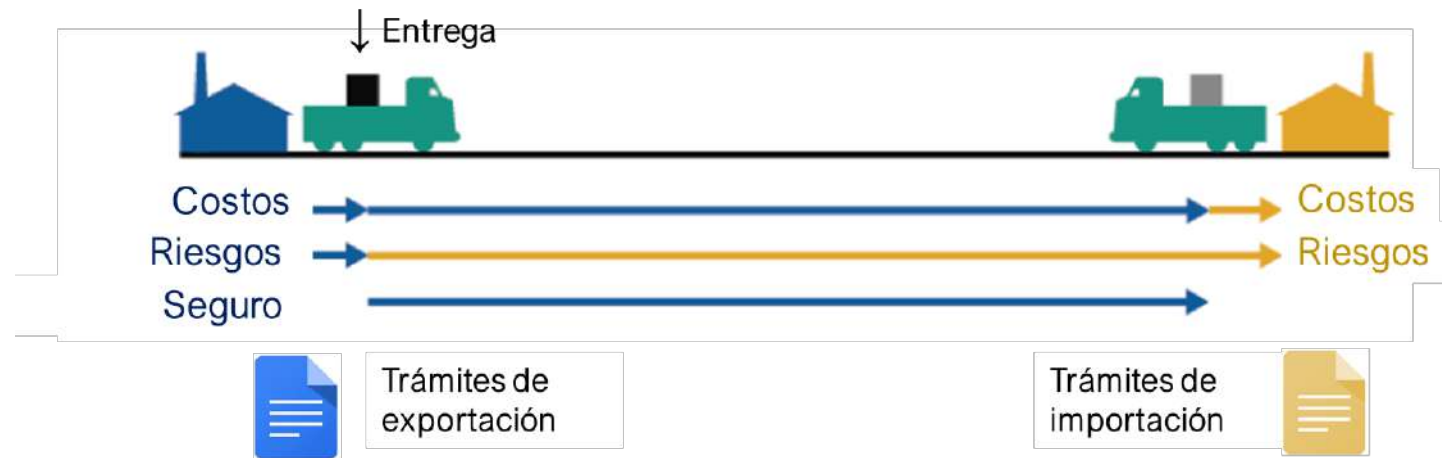
### CPT (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



“Transporte Pagado Hasta”, el vendedor entrega la mercancía - y transmite el riesgo- al comprador poniéndola en poder del porteador contratado por el vendedor procurando la mercancía así entregada.

Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrata transporte</li> <li>• Paga gastos conexos</li> </ul>	No son incrementables
¿puede hacer otros cargos?	Incrementable ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

### CIP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



**“Transporte y Seguro Pagado Hasta”** significa que el vendedor entrega la mercancía - y transmite el riesgo - al comprador, poniéndola en poder del porteador contratado por el vendedor o procurando la mercancía así entregada.

Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrata transporte</li> <li>• Paga seguros</li> <li>• Paga gastos conexos</li> </ul>	No son incrementables
¿puede hacer otros cargos?	Incrementable ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

### DAP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



**“Entregada en Lugar”, el vendedor entrega la mercancía -y transmite el riesgo- al comprador, cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.**

Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrata transporte</li> <li>• Paga gastos conexos</li> <li>• Paga contribuciones</li> </ul>	¿Hay incrementables?
¿puede hacer otros cargos?	Incrementable ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA



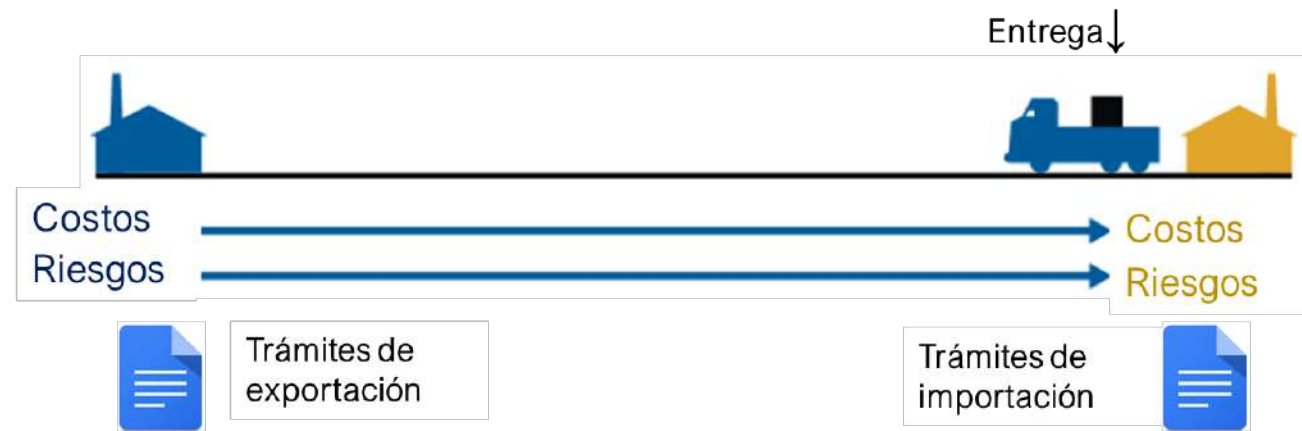
### DPU (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



**“Entregada en Lugar Descargada”** el vendedor entrega la mercancía -y transmite el riesgo- al comprador, cuando la mercancía, una vez descargada de los medios de transporte de llegada se pone a disposición del comprador en un lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrata transporte</li> <li>• Paga gastos conexos</li> <li>• Paga contribuciones</li> </ul>	¿Hay incrementables?
¿puede hacer otros cargos?	Incrementable ← antes 56 LA Decrementables → después 56 LA

### DDP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



**“Entregada Derechos Pagados”,** el vendedor entrega la mercancía al comprador, cuando la mercancía se pone a disposición del comprador, despachada para la importación, en los medios de transporte de llegada, preparada para descarga, en el lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

Vendedor	Comprador
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrata transporte</li> <li>• Paga gastos conexos</li> <li>• Paga contribuciones</li> </ul>	<p>No son incrementables</p> <p>El comprador no hace trámite de importación</p>
<p>¿puede hacer otros cargos?</p>	<p>Incrementable ← antes 56 LA</p> <p>Decrementables → después 56 LA</p>

# PARTIDAS

## Anexo 22 RGCE 2020

Nomenclatura	Requisitos de cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>VAL. ADU/VAL. USD.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de importación, tránsito interno a la importación o tránsito internacional, el valor en aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley.</li> <li>Este valor deberá ser igual al resultado que se obtenga de multiplicar el importe del precio pagado a nivel partida, por el factor de prorratio <b>valor en aduana total del pedimento entre importe total de precio pagado del pedimento</b>.</li> <li>Tratándose de exportaciones, el valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.</li> </ul>

**Factor de Prorratio** = (Valor en aduana total del pedimento /  
Importe total de precio pagado del pedimento)

**Valor Comercial por Partida** = Factor de prorratio x Importe del precio pagado a nivel partida

# ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO



Anexo 22 RGCE / DOF 26/10/2020 / 4 MESES 26/02/2021

Nomenclatura	Requisitos de cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>24. TRANSPORTE DECREMENTABLES.</b></li><li>• Registro M3 campo 31</li><li>• No Data stage</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El importe en moneda nacional del total de los gastos pagados por el transporte de la mercancía, en que se incurra y que se realicen con posterioridad a que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley.</li><li>• En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los fletes decrementables declarados en el pedimento de origen.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>25. SEGURO DECREMENTABLES.</b></li><li>• Registro M3 campo 32</li><li>• No Data stage</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Importe en moneda nacional del total de las primas de los seguros pagados por la mercancía, y que correspondan posterior a que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley.</li><li>• En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los seguros decrementables declarados en el pedimento de origen.</li><li>• Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</li></ul>



# ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO



Anexo 22 RGCE / DOF 26/10/2020 / 4 MESES 26/02/2021

Nomenclatura	Requisitos de cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"><li>• 26. <b>CARGA.</b></li><li>• Registro M3 campo 33</li><li>• No <i>Data stage</i></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El importe en moneda nacional del total del gasto pagado por la carga de la mercancía, después de que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley.</li><li>• En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los fletes decrementables declarados en el pedimento de origen.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 27. <b>DESCARGA.</b></li><li>• Registro M3 campo 34</li><li>• No <i>Data stage</i></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El importe en moneda nacional del total del gasto pagado por la descarga de la mercancía, después de que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley.</li><li>• En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los fletes decrementables declarados en el pedimento de origen.</li></ul>



# ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO



Anexo 22 RGCE / DOF 26/10/2020 / 4 MESES 26/02/2021

Nomenclatura	Requisitos de cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"><li>• 28. <b>OTROS DECREMENTABLES.</b></li><li>• <b>Registro M3 campo 35</b></li><li>• <b>No Data stage</b></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben decrementarse al precio pagado, (campo 14 de este bloque), de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley.</li><li>• En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de otros decrementables declarados en el pedimento de origen.</li><li>• Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</li></ul>





- El importe de los conceptos se declara en moneda nacional.
- El costo o gasto es originado posterior a la llegada, arribo o cruce de las mercancías, según el medio de transporte (56, I LA)
- Indica que debe asentarse de forma proporcional de los decrementables en las extracciones de los AGD.
- Únicamente los campos de 25 y 28 refieren que es optativo asentarse la información en las claves de pedimento CT, T3 o T7 por ferrocarril.  
Es factible considerar que en los campos 24, 26 y 27 también debería indicar lo mismo.
- Cada campo, excepto el campo de "Otros decrementables", no hacen referencia al artículo 66 LA, sin embargo, si esta fundamentado en el A19 RGCE 2020.





INFORMACION GENERAL:

a) Nombre o denominación social:

Domicilio:

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Ciudad Código Postal Estado País

Teléfono Correo electrónico

b) Vinculación.

Señale con una "X"

- Existe vinculación entre importador y vendedor:

Si No

- Influyó en el valor de transacción:

Si No

c) Datos del importador.

Nombre o denominación social:

Apellido paterno Apellido materno Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad Federativa

Teléfono Correo electrónico

d) Agente o Apoderado aduanal.

Apellido paterno Apellido materno Nombre

Número de patente o autorización

e) Datos de factura(s).

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE "MANIFESTACIÓN DE VALOR" 2018

APARTADOS:

- I. INFORMACION GENERAL: Obligatorio
II. VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS: Opcional
III. OTROS METODOS: Opcional
IV. IMPORTACIÓN TEMPORAL: Opcional
V. PERIODICIDAD DE LA MANIFESTACION: Obligatorio







c) Indicar con la X en caso de ANEXAR documentación a la manifestación de valor.



Nota: Sólo se relacionarán los documentos que se anexen, correspondientes a los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley.

Numerar anexos y relacionarlos.	Conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley. Anote cada factura o documento comercial que anexa de acuerdo al número asignado.

d) Indicar con una X en caso de NO ANEXAR documentación y sólo describirán los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley.

Describe la mercancía, los conceptos señalados en el artículo 66 de la Ley y el precio pagado respecto de cada uno, es decir, los conceptos que no integran el valor de transacción. Sólo cuando estos no aparezcan desglosados o especificados en la factura o documentación comercial.

No.	Conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley.			
	Mercancía	Factura o documentos comerciales	Importe y moneda de facturación	Concepto del cargo

NOTA: Puede optar por no rellenar en rubro de "conceptos del cargo" si estos aparecen desglosados o especificados en la factura, en caso de que no aparezcan desglosados deben ser descritos.





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

Manifestación de Valor.



Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.

Marque con una "X" el tipo de manifestación de valor de que se trata. (puede seleccionar más de un opción):

<input type="checkbox"/>	Global.	<input type="checkbox"/>	Previo al despacho.
<input type="checkbox"/>	Por operación.	<input type="checkbox"/>	Durante el despacho.
<input type="checkbox"/>	Muestra representativa.	<input type="checkbox"/>	Después del despacho del Ejercicio fiscal del que se trata.

### 1. Información general de quien introduce la mercancía.

1.1. Persona Física.			1.1. Persona Moral	
RFC con homoclave:			RFC con homoclave:	
Nombre(s)			Razón o denominación social	
Primer Apellido	Segundo Apellido			

### 2. Datos del Representante legal.

RFC con homoclave:		
Nombre(s)		
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Declaro bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas no me han sido modificadas o revocadas para realizar actos de administración o los necesarios en las gestiones del presente trámite.		

- ✓ **Documento:**
  - Registro electrónico.
  - Documento por proveedor o remitente.

- ✓ **Modalidad:**
  - Global.
  - Por operación.
  - Muestra representativa.

- ✓ **Tipo:**
  - Previo despacho.
  - Durante el despacho.
  - Después del despacho.

- ✓ **Ejercicio Fiscal.**

- ✓ **Datos de importador PF o PM.**

- ✓ **Datos de representante legal.**



4.3.2. Información que no integra el valor de transacción conforme el artículo 66 de la ley aduanera			
Indique lo que se solicita, siempre que dichos conceptos estén desglosados o especificados en forma separada del precio pagado o por pagar (agregar las filas que sean necesarias):			
Concepto	Especificar	Importe (en moneda de facturación)	Fecha de su erogación
4.3.2.1 <u>Gastos</u> realizados por cuenta del importador, excepto los señalados en el punto 3.6.2.			
4.3.2.2. Gastos que se distingan del precio pagado por las mercancías importadas:			
Los realizados posteriores a la importación por construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica.			
Los realizados posteriormente a los supuestos del artículo 56 de la Ley, por transporte, seguros o conexos (manejo, carga y descarga incurridos por motivo del transporte)			
Los realizados por contribuciones y cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional por la importación o enajenación.			
4.3.2.3 <u>Pagos</u> del importador al vendedor por dividendos u otros que no guarden relación directa con las mercancías importadas.			
Total:			

# "Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación" 2018



E2.

		Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación.			
<b>1 DATOS DEL IMPORTADOR</b>					
_____ APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S),			_____ RFC		
_____ DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL					
DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CODIGO POSTAL	ENTIDAD O MUNICIPIO	

5	PRECIO PAGADO O POR PAGAR	6	AJUSTES INCREMENTABLES	7	NO INCREMENTABLES
PAGOS DIRECTOS: _____		COMISIONES: _____		GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ART. 56 DE LA LEY.	
CONTRAPRESTACIONES O PAGOS INDIRECTOS: _____		FLETES Y SEGUROS: _____ CARGA Y DESCARGA: _____ MATERIALES APORTADOS: _____ TECNOLOGIA APORTADA: _____ REGALIAS: _____ REVERSIONES: _____		GASTOS NO RELACIONADOS: _____ FLETES Y SEGUROS: _____ GASTOS DE CONSTRUCCION: _____ INST., ARMADO, ETC.: _____ CONTRIBUCIONES: _____ DIVIDENDOS: _____	
TOTAL %: _____		TOTAL %: _____		TOTAL %: _____	



# DATOS INEXACTOS

Anexo 19 2º RGCE / DOF 26/10/2020 / 4 MESES 26/02/2021



## ANEXO 19 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020. Datos para efectos del artículo 184, fracción III de la Ley.

Tipo	Supuesto
29.	• INCOTERM.
30.	• Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley (TRANSPORTE DECREMENTABLES, SEGUROS DECREMENTABLES, CARGA, DESCARGA y OTROS DECREMENTABLES).

- Verificar la información relacionada con el valor de las mercancías para la determinación de la base gravable de las contribuciones al comercio exterior.
- Revisar la documentación de los costos, gastos y conceptos de los incrementables, decrementables y demás información relacionada con el valor de las mercancías
- Integrar el expediente físico y electrónico de los trámites relacionados con las operaciones de exportación y de mercancías



# Expediente Físico & Electrónico Aduanero



## \* Documentos indicativos y no limitativos:

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI o documento equivalente.</li> <li>• Documentos comprobantes del pago de las mercancías.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedimento de exportación o de importación del país de origen o de procedencia o destino.</li> </ul>     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier otro documento necesario para la correcta determinación del valor en aduana de las mercancías.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte.</li> </ul>     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación que compruebe los incrementables y decrementables declarados.</li> <li>• Documento en el que conste la cuenta aduanera de garantía.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las mercancías.</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación de valor y hojas de cálculo.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La demás documentación.</li> </ul> <p>59 LA, 59 CFF, 27, V DIMMEX</p>                                   |



Tipo	Supuesto	Sanción
<b>Infracción aduanera</b>	Cuando el monto de las multas que establece la Ley Aduanera esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse.	\$69,310.00 a \$92,420.00 200 LA
<b>Infracción aduanera</b>	Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse	<b>Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos. 176 I y 178 I LA</b>
<b>Rechazo de Valor Aduana</b>	La autoridad aduanera en el ejercicio de facultades de comprobación y en la resolución definitiva, podrá rechazar el valor declarado y determinar el valor en aduana con base en los métodos de valoración a que se refiere esta Sección.	78A LA





Tipo	Supuesto	Sanción
<b>PAMA</b>	<p>Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A de LA.</p>	<p><b>Embargo precautorio de mercancías y/o medios de transporte</b> 151, VII LA</p>
<b>Padrones de importadores y sectoriales</b>	<p>Se les determine mediante resolución que el valor declarado en el pedimento de importación es inferior en un 50% o más, al precio promedio de aquellas mercancías idénticas o similares importadas dentro del periodo de 90 días anteriores o posteriores a la fecha de la operación.</p>	<p><b>Suspensión de padrones</b> 1.3.3 XX RGCE 2020</p>
<b>Infracción fiscal</b>	<p>Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades.</p>	<p><b>Multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.</b> 76 CFF</p>



Tipo	Supuesto	Sanción
<b>Delito de contrabando</b>	<b>Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.</b>	<b>Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 102, I CFF / 104 CFF</b>
<b>Presunción de contrabando</b>	<b>Declare en el pedimento como valor de la mercancía un monto inferior en un 70 por ciento o más al valor de transacción de mercancías que hubiere sido rechazado y determinado conforme a los artículos 72, 73 y 78-A de la Ley Aduanera, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I de la LA. [...]</b>	<b>Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión 102, XIX CFF / 104 CFF</b>



“ If you think  
**compliance**  
is expensive, ”  
try non-compliance.

*Paul McNulty*



**MARCANDO EL PASO**  
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR**  
Y ADUANAS

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



# DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR ADUANAS, FISCAL Y CUMPLIMIENTO

**140 HORAS**  
**21 CONFERENCISTAS**

*20 módulos impartidos por expertos en comercio exterior y aduanas de nivel nacional e internacional*

Incluye  
material didáctico

Reconocimiento con validez oficial  
Trade & Law College, CUEJ B.C. y UAT

INICIAMOS EL  
**5 DE MARZO**  
2021

**8°**  
EDICIÓN

AHORA 100%  
EN LÍNEA

INVERSIÓN DEL DIPLOMADO COMPLETO  
**\$13,000** MN IVA INCLUIDO

Ó MÓDULOS INDIVIDUALES  
**\$2,000** MN IVA INCLUIDO C/U

**Descuentos especiales**  
para maestros, estudiantes y egresados  
de Trade & Law College, CUEJ BC,  
CUEJ CDMX y UAT

